



Asamblea General

Distr. general
8 de abril de 2022
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

49º período de sesiones

28 de febrero a 1 de abril de 2022

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 31 de marzo de 2022

49/7. Los derechos culturales y la protección del patrimonio cultural

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración y el Programa de Acción de Viena, la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo y todos los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes, entre otros el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y reafirmando los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en ellos,

Recordando también la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, en la que la Asamblea estableció el Consejo de Derechos Humanos y reafirmó que todos los derechos humanos son universales e indivisibles, están relacionados entre sí, son interdependientes y se refuerzan mutuamente y que deben tratarse de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso,

Recordando además las resoluciones anteriores del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos culturales y la protección del patrimonio cultural,

Recordando la resolución 76/16 de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 2021, relativa a la devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen,

Convencido de que los daños al patrimonio cultural, tanto material como inmaterial, de cualquier pueblo constituyen daños al patrimonio cultural de la humanidad en su conjunto,

Reconociendo que la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural incumbe primordialmente al Estado en cuyo territorio está situado dicho patrimonio,

Reconociendo que el patrimonio cultural puede instrumentalizarse como desencadenante de conflictos y crisis y como blanco en estos, y puede ser objeto de desinformación o manipulación de la información,

Observando que la destrucción del patrimonio cultural o los daños a este pueden tener un efecto perjudicial e irreversible en el disfrute de los derechos culturales, en particular el



derecho de toda persona a participar en la vida cultural, lo que incluye la capacidad de acceder al patrimonio cultural y disfrutar de él,

Reafirmando que la salvaguardia del disfrute de los derechos culturales puede constituir una parte fundamental de la respuesta a muchos de los actuales problemas mundiales, entre otros la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), los efectos adversos del cambio climático y el flagelo del terrorismo,

Reafirmando también que la lucha contra la destrucción del patrimonio cultural material e inmaterial ha de tener carácter integral, englobar a todas las regiones, contemplar tanto la prevención como la rendición de cuentas, y abarcar los actos cometidos por agentes estatales y no estatales, tanto en situaciones de conflicto como en otras situaciones, y los actos terroristas,

Reconociendo que la comisión de una violación o abuso contra el derecho de toda persona a participar en la vida cultural, incluida la capacidad de acceder al patrimonio cultural y disfrutar de él, puede amenazar la estabilidad, la cohesión social y la identidad cultural, y constituye un factor agravante en las situaciones de conflicto y un importante obstáculo para el diálogo, la paz y la reconciliación,

Reconociendo también el papel fundamental de la educación para garantizar el acceso a los derechos culturales y la vida cultural y el disfrute de ellos, y recordando a tal efecto la pertinencia del cumplimiento de la meta 4.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la promoción de una educación de calidad y del aprendizaje permanente para todos,

Reconociendo la importancia del diálogo intercultural e intracultural y de la promoción de la diversidad cultural en el fortalecimiento de la cohesión social y el desarrollo sostenible para cumplir la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y el papel fundamental que desempeñan los pueblos indígenas y las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas en el mantenimiento, el control, la protección, el desarrollo y la preservación del patrimonio cultural material e inmaterial,

Reconociendo también la necesidad de proteger el patrimonio cultural de las personas pertenecientes a minorías contra la destrucción intencional destinada a borrar las pruebas de su presencia como factor clave para la preservación de su identidad,

Condenando enérgicamente todos los actos de destrucción ilícita del patrimonio cultural, cometidos frecuentemente durante los conflictos armados o después de ellos en todo el mundo, o resultantes de atentados terroristas,

Observando con profunda preocupación las prácticas del saqueo, el contrabando, el robo y el tráfico ilícito organizados de bienes culturales, que podrían menoscabar el disfrute pleno de los derechos culturales, y que son contrarias al derecho internacional y pueden, en algunos casos, generar fondos para la financiación del terrorismo,

Reconociendo la importancia de restituir prontamente el goce pleno de los derechos culturales a las personas afectadas por conflictos, y en particular las que han sido desplazadas,

Poniendo de relieve el importante papel que puede desempeñar el Consejo de Derechos Humanos, actuando concertadamente con todos los demás agentes internacionales pertinentes, en los esfuerzos mundiales por proteger, restaurar y preservar el patrimonio cultural con vistas a promover el respeto universal de los derechos culturales por todos,

Reconociendo la importante contribución que pueden hacer las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas a la protección del patrimonio cultural y la salvaguardia del disfrute de los derechos culturales, durante los conflictos armados y después de ellos,

Reconociendo el importante papel que desempeñan la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Internacional de Policía Criminal y la Organización Mundial de Aduanas en los esfuerzos internacionales destinados a combatir y prevenir la destrucción de bienes culturales, los daños a estos y el saqueo, el contrabando, el robo y el tráfico ilícito organizados de dichos bienes, así como a restaurar los bienes dañados,

Acogiendo con beneplácito todas las iniciativas, ya sean estatales, institucionales o privadas, encaminadas a lograr la devolución voluntaria de los bienes culturales, en particular las relativas a bienes culturales que hayan sido objeto de apropiación ilícita,

Reconociendo que la tecnología, y en particular Internet, puede potenciar la creación y la difusión culturales al posibilitar nuevas formas de administración y transmisión del patrimonio cultural y de interacción con este,

Tomando nota con aprecio del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el taller entre períodos de sesiones sobre los derechos culturales y la protección del patrimonio cultural¹, que contiene una recopilación de recomendaciones sobre la aplicación del marco de derechos humanos y sobre la elaboración de herramientas adecuadas para la difusión de un enfoque basado en los derechos humanos de la protección, restauración y preservación del patrimonio cultural, centrándose en la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos al patrimonio cultural, entre otras cosas mediante la elaboración de herramientas; en el patrimonio cultural en crisis; y en el respeto y la protección de los derechos de los defensores de los derechos culturales y el respaldo a su labor de protección del patrimonio cultural,

Recordando el informe de la Relatora Especial sobre los derechos culturales², en el que analizó los efectos negativos del cambio climático en la cultura y el disfrute de los derechos culturales, y destacó la repercusión positiva que pueden tener ambos como herramientas fundamentales para responder al reto del cambio climático,

Reafirmando la importancia de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos y de su aplicación, y resaltando en particular, en el contexto del 20º aniversario de la Declaración, la importante contribución de los defensores de los derechos culturales que se dedican a la protección del patrimonio cultural de toda la humanidad,

1. *Exhorta* a todos los Estados a que respeten, promuevan y protejan el derecho de toda persona a participar en la vida cultural, incluida la capacidad de acceder al patrimonio cultural y disfrutar de él;

2. *Insta* a todas las partes en los conflictos armados, ya sean internacionales o no internacionales, a que se abstengan de utilizar ilícitamente de cualquier modo el patrimonio cultural o atentar contra él, observando plenamente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario;

3. *Alienta* a los Estados que aún no han pasado a ser parte en los tratados pertinentes relacionados con la protección del patrimonio cultural material e inmaterial a que consideren la posibilidad de hacerlo;

4. *Pide* una mayor cooperación internacional en lo relativo a la prevención del saqueo, el contrabando, el robo y el tráfico ilícito organizados de bienes culturales, la lucha contra esas prácticas y la restitución a su país de origen de los bienes culturales sustraídos mediante robo, saqueo o tráfico, e invita a los Estados a que adopten medidas a este respecto a nivel nacional para utilizar eficazmente a tal efecto los instrumentos y bases de datos pertinentes elaborados bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Internacional de Policía Criminal y la Organización Mundial de Aduanas, en el ámbito de sus respectivos mandatos;

5. *Alienta* a reforzar el diálogo y la cooperación entre las organizaciones internacionales pertinentes y los Estados afectados por el saqueo, el robo, el contrabando y el tráfico ilícito organizados del patrimonio cultural, entre otras vías mediante la prestación de apoyo y asistencia técnica destinados a fomentar la capacidad de los Estados para restaurar, proteger y preservar el patrimonio y los bienes culturales;

¹ A/HRC/48/40.

² A/75/298.

6. *Pide* que se establezcan alianzas entre las autoridades nacionales competentes y la sociedad civil, en particular las instituciones comunitarias, con el fin de crear un entorno seguro y propicio para mejorar la protección de los derechos culturales y promover el derecho de toda persona a participar en la vida cultural, incluida la capacidad para acceder al patrimonio cultural y disfrutar de él en todos sus aspectos;

7. *Alienta* a los Estados a trabajar en el fortalecimiento de la incorporación de la diversidad cultural y los aspectos relacionados con los derechos culturales en la aplicación de sus estrategias en pro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que tienen una relación explícita con los derechos culturales que ya existen;

8. *Pide* que se definan medios innovadores y mejores prácticas, a escala nacional, regional e internacional, para prevenir la comisión de violaciones y abusos contra los derechos culturales, y se formulen planteamientos participativos e inclusivos para prevenir y mitigar los daños al patrimonio cultural, tanto material como inmaterial;

9. *Pide también* que se reconozca que la protección del patrimonio cultural constituye un elemento importante de la asistencia humanitaria, en particular en las situaciones de conflicto armado, y también con respecto a las poblaciones desplazadas, y que se estreche la cooperación entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el mandato de la Relatora Especial sobre los derechos culturales, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otros organismos y partes interesadas pertinentes, con miras a incorporar la protección del patrimonio cultural en las labores humanitarias, las estrategias de seguridad y los procesos de mantenimiento de la paz y las iniciativas de reconciliación después de los conflictos;

10. *Alienta* a los Estados a que, en lo que respecta a la protección del patrimonio cultural y la salvaguardia de los derechos culturales, adopten un enfoque inclusivo y que tenga en cuenta las cuestiones de género, el cual respete la diversidad cultural y tenga en cuenta las cuestiones relativas a los derechos humanos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, de conformidad con lo dispuesto en la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas, y de los pueblos indígenas, de conformidad con lo dispuesto en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;

11. *Alienta también* a los Estados a que salvaguarden la diversidad de las expresiones culturales, promuevan el diálogo intercultural e intracultural y apoyen las prácticas tradicionales y las producciones creativas de los pueblos indígenas y las comunidades minoritarias;

12. *Pide* que se proteja la seguridad de los defensores de los derechos culturales que se dedican a la protección del patrimonio cultural, en particular investigando y, cuando proceda, enjuiciando a toda persona que presuntamente les haya infligido un daño;

13. *Invita* a los Estados a que adopten estrategias eficaces para prevenir la destrucción del patrimonio cultural, que prevean, entre otras cosas, la rendición de cuentas, el establecimiento y/o mantenimiento de inventarios en los que se registre el patrimonio cultural bajo su jurisdicción por medios digitales y de otro tipo, la puesta en marcha de programas educativos sobre la importancia del patrimonio cultural y los derechos culturales, la formación de las fuerzas militares y los agentes humanitarios y otras partes interesadas pertinentes sobre todas las normas relativas a la protección del patrimonio cultural, tanto durante los conflictos armados como después de ellos, y la elaboración en tiempo de paz de medidas preparatorias y planes de preparación frente a los riesgos, para velar por que existan procedimientos y procesos que mitiguen la destrucción del patrimonio cultural;

14. *Alienta* a los Estados a que resuelvan toda limitación impuesta a los derechos culturales, adopten las medidas necesarias para impedir la destrucción de monumentos históricos, obras de arte o lugares de culto que constituyen el patrimonio cultural o espiritual de los pueblos, tanto en situaciones de conflicto como en otras situaciones, y promuevan el respeto de la diversidad cultural;

15. *Alienta* a los Estados, la comunidad internacional, las Naciones Unidas y la sociedad civil a que consideren la posibilidad de aplicar las recomendaciones pertinentes que figuran en el informe de la Alta Comisionada sobre el taller entre períodos de sesiones sobre los derechos culturales y la protección del patrimonio cultural³, así como las formuladas por la Relatora Especial sobre los derechos culturales en los informes pertinentes que presentó al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General⁴;

16. *Solicita* a la Alta Comisionada que, en consulta con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Relatora Especial sobre los derechos culturales:

a) *Siga* refinando y desarrollando herramientas adecuadas para la difusión de un enfoque de la protección, restauración y preservación del patrimonio cultural que promueva el respeto universal de los derechos culturales;

b) *Organice*, antes del 55º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, un taller de un día de duración, a fin de examinar y promover las herramientas para la difusión y los posibles métodos de aplicación de un enfoque de la protección, restauración y preservación del patrimonio cultural que promueva el respeto universal de los derechos culturales, y que haga que el taller sea accesible para las personas con discapacidad;

17. *Solicita también* a la Alta Comisionada que presente un informe sobre la cuestión al Consejo de Derechos Humanos en su 58º período de sesiones;

18. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

55ª sesión
31 de marzo de 2022

[Aprobada sin votación.]

³ A/HRC/48/40.

⁴ A/71/317.